

Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos

Anuncio de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos sobre proceso selectivo para estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de auxiliar de control de residuos.

ANUNCIO

En virtud de la Resolución nº 538/2022, de 2 de diciembre, de la Presidencia de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, se han convocado proceso selectivo para cubrir en propiedad, por el sistema de concurso de valoración de méritos, una plaza vacante de funcionario/a, del grupo C, subgrupo C2, escala administración especial, subescala de servicios especiales (auxiliar de control de residuos), de la plantilla de personal de esta Entidad, que se registrará por las siguientes:

“BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, AL AMPARO DE LA LEY 20/2021, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA VACANTE DE AUXILIAR DE CONTROL DE RESIDUOS EN LA PLANTILLA DE LA ENTIDAD METROPOLITANA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el objetivo de alcanzar una temporalidad estructural no superior al 8% del total de efectivos, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Adicionalmente, permite que las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.1.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, sean incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

La Resolución de la Presidencia de la EMTRE nº 231/2022, de 12 de mayo, previo su tratamiento en Mesa General de Negociación, acordó:

1º.- Declarar que se proveerán mediante los procedimientos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, las siguientes vacantes ocupadas interinamente por las personas que se citan:

-../..

-../..

- Auxiliar de Control de Residuos ocupada por Don JFI.

2º.- Determinar que (...) se seguirá el “concurso de valoración de méritos” para cubrir la vacante de Auxiliar de Control de Residuos”.

Las presentes bases vienen a recoger este mandato legal, y ejecutando lo acordado, regulan los procesos de estabilización de dos plazas de auxiliar de servicios que cumplen los requisitos establecidos para su convocatoria por ese procedimiento.

PRIMERA.- OBJETO Y NORMATIVA APLICABLE.

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo de una plaza de auxiliar de control de residuos en la EMTRE que se encuentra incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo previsto en las normas siguientes, o en las que las sustituyan:

- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (TREBEP).
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Real decreto 896/1991, de 7 de junio, reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local, con la salvedad raizada por la Disposición Adicional Primera tercer apartado de la Ley 20/2021 respecto de los procesos de estabilización.

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública valenciana.

- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública valenciana.

- Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento general de ingreso de personal de la administración, provisión de puestos y promoción.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

El personal que participe en este proceso selectivo deberá poseer los requisitos generales de acceso en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva o toma de posesión, por ello, de conformidad con los artículos 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y 135 del RDL 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en su aplicación será necesario:

a) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo convocados, vinculados a las plazas objeto de la convocatoria en la Relación de Puestos de Trabajo de la EMTRE.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de un otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe, mediante certificación expedida a este efecto por la Administración educativa competente en cada caso, así como las titulaciones actuales a las que hayan resultado homologadas. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, se requerirá acreditar (en castellano) la homologación del mismo.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en las convocatorias se dirigirán a la Presidencia de la EMTRE y se presentarán conforme al modelo que se facilitará en la sede electrónica de la EMTRE, a través de su página web (www.emtre.es), en su Sección Trámites<Recursos Humanos<Instancia proceso de consolidación de empleo temporal para una plaza de auxiliar de control de residuos (A tal efecto es necesario estar registrado/a para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve, o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE), durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las instancias se acompañará toda la documentación que los aspirantes quieran hacer valer como méritos para su baremación

por el OTS, precedida de un índice. Tanto la documentación como el índice debe aportarse debidamente ordenado cronológicamente. Fuera de este plazo no podrá presentarse ningún otro documento que no sea a instancia o por requerimiento del OTS para la aclaración o subsanación de los anteriormente aportados.

La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- La cumplimentación e inscripción en línea
- El registro electrónico de la solicitud
- La presentación de todos los méritos que el aspirante quiera hacer valer en este concurso.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

La presentación del modelo de instancia o solicitud de participación en el presente proceso, supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma y de que se reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes bases y los méritos alegados en la fecha de finalización de presentación de instancias.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, la EMTRE informa a las personas interesadas en participar en los procesos selectivos, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en los procesos selectivos supone la autorización a la EMTRE para proceder al tratamiento de sus datos, así como para la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de las convocatorias en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios o en la página web municipal, en su caso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

4. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE

Para ser admitida/o a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por el personal aspirante. Dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por el personal aspirante excluido. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por el personal interesado.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que no se presenten, la relación provisional podrá elevarse a definitiva indicando la fecha de baremación.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

Las pruebas a realizar serán juzgadas por un Órgano Técnico de Selección, que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la

requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría la de esta Corporación.

- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

De no existir personal funcionario de carrera en esta Corporación con plaza o categoría requerida, se designará a personal funcionario de carrera de otra Administración Pública territorial.

La composición del OTS se hará pública junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia.

Cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, los miembros del Órgano Técnico de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente del mismo. También lo estarán aquellos que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El presidente podrá solicitar declaración expresa de estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano Técnico de Selección cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 24 de la citada Ley.

En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Órgano Técnico de Selección.

Los Órganos Técnicos de Selección tendrán la categoría que corresponda al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoque, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 y Anejo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, tanto respecto de las asistencias de los/as miembros/as del Órgano Técnico de Selección como de sus asesores/as y colaboradores/as.

No podrán formar parte de los Órganos Técnicos de Selección de personal funcionario el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos, el personal eventual, ni el personal laboral.

La pertenencia a los Órganos Técnicos de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Órganos Técnicos de Selección podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Órgano Técnico de Selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Durante el desarrollo del concurso los Órganos Técnicos de Selección resolverán todas las dudas e incidencias que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

El Órgano Técnico de Selección establecerá los criterios de aclaración e interpretación para fijar la valoración y puntuación de los méritos, dichos criterios serán previamente publicados.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes, en la sesión de celebración de examen o alguna prueba en concreto, serán resueltas por el Órgano Técnico de Selección que lo hará constar en acta.

El Órgano Técnico de Selección podrá estar asistido por titulados/as especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Órgano Técnico de Selección y que tendrán voz pero no voto y se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades.

El Órgano Técnico de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas

El Órgano Técnico de Selección tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Los Órganos Técnicos de Selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

6.- CALENDARIO

La fecha, hora y lugar del comienzo de la baremación de los méritos se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia junto con la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

7.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

Finalizada la fase de concurso, el Órgano Técnico de Selección hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el tablón de edictos y en la web de la EMTRE.

Al aspirante que haya quedado en primer lugar se le nombrará funcionario de carrera, pasando el resto a formar parte de una bolsa de trabajo para cubrir posibles ausencias y otras necesidades de personal de esta categoría en la EMTRE.

Empates.

Tendrá prioridad el aspirante de mayor antigüedad ininterrumpida como auxiliar de control de residuos en la EMTRE. De persistir el empate se resolverá en favor de las personas con diversidad funcional. Si el empate se produce entre dichas personas, se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad. De persistir el empate dirimirá la mayor puntuación obtenida en el criterio de la experiencia profesional de la fase de concurso, y en caso de persistir se hará en favor de aquellos que hayan superado algún ejercicio en un proceso selectivo o bolsa de trabajo anterior convocada por la EMTRE para la misma plaza o categoría.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS POR LOS ASPIRANTES PROPUESTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el Órgano Técnico de Selección, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, así como de los méritos que quieran hacer valer en la baremación.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del Órgano Técnico de Selección respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Órgano Técnico de Selección proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas.

9. NOMBRAMIENTO.

Presentada la documentación exigida y tras su baremación, se efectuará el nombramiento de la plaza en la EMTRE. Las personas nombradas tomarán posesión en la plaza obtenida dentro de los 15 días siguientes.

La toma de posesión de la plaza supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñándola de forma temporal o interina, cese que se preavisará con antelación suficiente.

Si el cese se produjera en alguno de los casos establecidos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dará lugar a la indemnización dispuesta en la citada Ley.

10. INCIDENCIAS.

El Órgano Técnico de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen

orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

11. RECURSOS.

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de seis meses.

- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Contra los actos de trámite del Órgano Técnico de Selección que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si tuviera entrada “alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión” por escrito sobre la puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

12. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases de la convocatoria s se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el Tablón edictos y en la web de la Entidad (www.emtre.es) y el anuncio de la convocatoria y extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

PARTE ESPECÍFICA

DESARROLLO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

El presente proceso de estabilización se desarrollará a través del sistema de concurso

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no obtenidos correctamente dentro del plazo de presentación de instancias de participación en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

1. Méritos profesionales: (Máximo hasta 36 puntos)

Experiencia profesional

2. Méritos académicos:(Máximo hasta 6 puntos con el siguiente desglose)

2.1. Ejercicios superados en procesos selectivos o bolsas de trabajo de auxiliares de control de residuos convocados por la EMTRE: 1 punto

2.2. Posesión de titulaciones académicas oficiales: 1 punto

2.3. Conocimientos de valenciano: 2 puntos

2.4. Formación: 2 puntos

DESARROLLO:

1. Méritos profesionales: (Máximo hasta 36 puntos)

1.1- Experiencia profesional. (36 puntos)

1.1.1.- Se valorará con un máximo de 36 puntos la experiencia acreditada, de conformidad con lo siguiente:

- Tiempo de servicios prestados en la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos o cualquier otra entidad o área metropolitana, como empleado público con vinculación temporal, en la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, a razón de 0,40 puntos por mes completo de servicio en activo.

- Tiempo de servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en cualquier plaza, categoría o subescala perteneciente a la escala de administración especial, en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicio activo.

Las anteriores puntuaciones se reducirán proporcionalmente cuando los servicios se hubieren prestado a tiempo parcial. En tales casos, se considerará jornada normal o a tiempo completo la establecida en el convenio colectivo o norma reguladora que resulte de aplicación. En ningún caso se valorará la experiencia profesional obtenida en el desempeño de puestos de trabajo reservados a personal eventual.

1.1.2.- Se acreditará conforme a lo siguiente:

Los servicios prestados en la Entidad Metropolitana para el tratamiento de Residuos no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar la antigüedad alegada en la instancia para su comprobación e informe por el Servicio de Personal.

La experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, en el que se deberá indicar que estos se prestaron en plaza correspondiente a la administración especial, así como el porcentaje de duración de la jornada, siendo que los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

2. Méritos académicos:(Máximo hasta 6 puntos)

2.1.- Ejercicios aprobados en procesos selectivos o para la formación de bolsas de trabajo para plazas de la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales especial convocados por la EMTRE para puestos de auxiliares de control de residuos (1 punto).

Se comprobará de oficio por el OTS sin que sea necesaria su acreditación.

No se valora el mayor o menor número de ejercicios superados, sino la mera circunstancia de haber superado cualquiera de ellos en los procedimientos que se citan.

2.2.- Posesión de titulaciones académicas oficiales. (1 puntos)

2.2.1.- Se valorará con un máximo de puntos estar en posesión de titulación/es académica/s superior/es a la exigida para acceder al Subgrupo C2, conforme a lo siguiente:

- Titulación/es universitarias (máster, doctorado, licenciatura o diplomatura universitaria, o sus equivalentes en la actualidad): 1,00 puntos.

- Titulación/es oficiales, superiores a la exigida en la convocatoria, no universitarias (bachiller, Formación Profesional II grado o sus equivalentes en la actualidad): 0,50 puntos.

La puntuación será única, valorándose exclusivamente la titulación más alta que se acredite, con independencia del número de titulaciones valorables que cada aspirante posea.

2.2.2.- Acreditación:

Se acreditará aportando fotocopia compulsada o, en su defecto, fotocopia y original del título que se pretenda valorar, o mediante certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación en castellano acreditativa de su homologación o convalidación.

2.3.- Conocimientos de Valenciano. (2 puntos)

2.3.1.- Se valorará el conocimiento del valenciano según el siguiente baremo:

1. Título de valenciano Nivel A2: 1,00 puntos.

2. Título de valenciano Nivel B1: 1,25 puntos.

3. Título de valenciano Nivel B2: 1,50 puntos.

4. Título de valenciano Nivel C1: 1,75 puntos.

5. Título de valenciano Nivel C2: 2,00 puntos.

2.3.2.- Acreditación:

Se acreditará mediante certificado acreditativo de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención (sólo se valorará el título superior).

2.4.- Formación (máximo 4 puntos)

2.4.1.- Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido esté relacionado con las funciones de los puestos que se convocan, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación, con arreglo a la siguiente escala:

1. De 15 o más horas: 0'20 puntos

2. De 25 o más horas: 0'30 puntos

3. De 40 o más horas: 0'60 puntos

4. De 75 o más horas: 1'50 puntos

2.4.2.- Acreditación:

En ningún caso, se puntuarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan, ni cursos de idiomas.

Baremos los méritos, el Órgano Técnico de Selección expondrá al público la puntuación obtenida en esta fase, así como la relación de las personas aprobadas en el concurso-oposición por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases.

Igualmente se expondrá la bolsa de trabajo derivada de este procedimiento selectivo con el orden de llamamiento establecido siguiendo lo dispuesto en las presentes bases, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la formación de la bolsa o su orden de llamamientos."

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Valencia, a 7 de diciembre de 2022.—El secretario, José Antonio Martínez Beltrán.

2022/14794